



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante que se suspenda el proceso por el término de seis (6) meses, mientras se materializa el acuerdo al que han llegado los señores Daniela Marín Campos y Oscar Humberto González Martínez.

Al revisar el acuerdo evidencia el Despacho que en éste las partes establecieron que *“Decimo Primero: Con la anterior negociación se entienden tranzados todos los derechos y pretensiones de la demanda adelantada y por lo cual desde ya se indica al despacho que es nuestro deseo desistir de llevar adelante la ejecución del proceso y solicitar no se cobren costas”<sup>1</sup>*.

Teniendo en cuenta lo anterior, no resuelta coherente que el abogado de la parte ejecutante solicite la suspensión del trámite judicial cuando es voluntad de las partes que se termine el mismo; por lo que se requerirá al abogado Marlon Eduardo García León para que aclare la situación previamente planteada, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Lo anterior conlleva a que no pueda accederse a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, por cuanto a la fecha no se tiene certeza si el proceso se culminará o se suspenderá.

Finalmente, por Secretaría, remítase copia de la relación de depósitos judiciales en razón de este proceso.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

---

<sup>1</sup> Folio 6 del orden 026,

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad0cf8d09ba56dc0ed91bacb0179095c62b907acb82105fb086041213fa0590**

Documento generado en 04/10/2022 06:20:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**